



**REGLAMENTO
ADMINISTRATIVO- CONTABLE INSTITUCIONAL**

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE

ÍNDICE

Capítulo I- Disposiciones Generales	Pág.2
Capítulo II- De la Inscripción	Pág.2
Capítulo III- De las cuotas mensuales	Pág.2
	-3
Capítulo IV- De los exámenes finales	Pág.3
Capítulo V- De las Becas	Pág.4
Capítulo VI- De la vigencia	Pág.4



CAPÍTULO I – Disposiciones Generales

Art.1°: El presente Régimen Administrativo-Contable Institucional será de aplicación para las carreras de formación técnica que se implementen en el ISIET.

Art.2°: El Instituto Superior de Innovación Educativa y Tecnológica (ISIET) es un Instituto Técnico Superior de gestión “Privada” que no cuenta con subvención estatal.

CAPÍTULO II- De la Inscripción y matriculación

De la Inscripción y matriculación

Art. 3°: El Instituto percibirá un monto en concepto de Matrícula que se abonará al momento de la inscripción para aquellos/as alumnos/as ingresantes y, en el caso de los reinscriptos en el mes de Enero.

Art.4°: El monto de la matrícula será fijado por la Oficina Contable previa autorización del equipo de Dirección en base a los acuerdos de paritaria docente, situación inflacionaria del País, gastos operativos – administrativos, y valores mínimos para poder mantener el costo de las carreras en correspondencia con las necesidades reales de financiamiento de todos los requerimientos de funcionamiento de la institución

Art.5°: Para aquellos/as alumnos/as que se encuentren con los aranceles al día podrán solicitar en administración, en la fecha que ésta determine, el desdoblamiento de la matrícula en dos cuotas iguales cuyos vencimientos operarán en términos comunicados por la oficina Contable.-

CAPÍTULO III- De las cuotas mensuales

De las cuotas mensuales

Art. 6°: El Instituto percibirá un arancel anual de enseñanza para cada ciclo lectivo, que se abonará en once (11) cuotas mensuales y consecutivas, de Febrero a Diciembre.-

Art.7°: Las cuotas mensuales deberán abonarse del día 1 al 10 de cada mes. El primer vencimiento de las cuotas mensuales corresponde al día 10 de cada



mes y el segundo vencimiento es el día 20 de cada mes, incluyendo el primero un recargo del **7%**, y el segundo un recargo del **12%** sobre el importe original. En todos los casos, después de cumplido el segundo vencimiento, el recargo será del **20%**, **SIN EXEPCIÓN, y cualquiera será la modalidad pago (contado/efectivo y/o transferencia bancaria).**-

Art.8°: En caso de que no se hubiese abonado el arancel dentro de las fechas establecidas en el párrafo anterior, deberán acercarse a la Oficina Contable para solicitar una “Liquidación de Deuda”.-

Art.9°: Una vez abonada la “Liquidación de Deuda” la Oficina Contable expedirá el correspondiente “Certificado de libre deuda”.-

Art.10°: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna.-

Art.11°: Todo importe abonado en mora devengará un interés compensatorio que se calculará desde la fecha de mora hasta la del efectivo pago, a una tasa similar a la que utiliza el Banco de la Nación por descubierto en cuenta corriente.

Art.12°: Cuando se acumulen 3 o más cuotas impagas, se notificará esa situación a Secretaria Académica, reservándose el Instituto las acciones legales y administrativas que considere pertinentes.

Art.13°: El régimen arancelario podrá ser ajustado de acuerdo a la situación inflacionaria que aqueja al País y de conformidad a los acuerdos de paritaria docente.-

Art.14°: Cualquier variación y/o modificación del Régimen Arancelario deberá ser notificada a los alumnos/as con una anticipación de 30 días.-

Art.15°: Los pagos podrán realizarse en la sede del Instituto ubicada en calle 9 de Julio N° 342 de la Ciudad San Luis y/o a través de homebanking (pago mis cuentas) o transferencia bancaria a : NUMERO DE CUENTA CC\$ 191-239-012908/6 . TITULAR: FUNDACIÓN AGORA. CUIT: 30-71619155-5 CBU: 19102397-55023901290864, debiendo remitir en este último caso el comprobante de pago al correo electrónico : contableisiet@gmail.com.-



CAPÍTULO IV- De los exámenes finales

Art.16°: Para poder rendir exámenes finales los alumnos/as deberán haber cumplido con las obligaciones de pago de aranceles mensuales de esta Institución y no adeudar suma alguna al día de la fecha de examen final, caso contrario deberán regularizar su situación de manera previa al día de Inscripción.-

Art.17°: Cuando los/as alumnos/as hayan terminado de cursar definitivamente la carrera, y se encuentren en condición de “egresables” no se le exigirá el pago del arancel correspondiente al mes que rinden, sino el monto establecido por la Oficina de Contable en concepto de examen finales.

CAPÍTULO V- De las becas

Art.18°: Aquellos/as alumnos/as que deban cursar/recursar espacios curriculares, independientemente del cuatrimestre que se encuentren, deberán abonar el valor fijado para el arancel mensual, para no perder la condición de alumno/a regular.-

Art.19°: La Institución establecerá el porcentaje de alumnos sobre los cuales podrá otorgarse becas estudios.-

CAPÍTULO VI- De la vigencia

Art.20°: El presente reglamento Administrativo-Contable entrará en vigencia a partir del 1 de Marzo de 2023 y tendrá una duración de 3 años, salvo mejor criterio de la Dirección.-


Lic. Isabel M. Riquelme
RECTORA
Instituto Superior de Innovación
Educativa y Tecnológica

